



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/34/546
5 octubre 1979
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo cuarto período de sesiones
Tema 55 e) del programa

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL

Cooperación económica entre los países en desarrollo

Informe del Secretario General

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	1 - 4	2
II. ACONTECIMIENTOS IMPORTANTES EN LA ESFERA DE LA COOPERACION ECONOMICA ENTRE LOS PAISES EN DESARROLLO	5 - 7	3
III. DISPOSICIONES DE COORDINACION ENTRE SECRETARIAS DENTRO DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS EN LA ESFERA DE LA COOPERACION ECONOMICA ENTRE LOS PAISES EN DESARROLLO	8 - 11	4

I. INTRODUCCION

1. El presente informe ha sido preparado por la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en consulta con las organizaciones y dependencias interesadas, de conformidad con el párrafo 9 de la resolución 33/195, de 29 de enero de 1979, de la Asamblea General en el que ésta pedía al Secretario General que le presentara en su trigésimo cuarto período de sesiones un informe amplio sobre la aplicación de dicha resolución.
2. En el párrafo 2 de la resolución, la Asamblea General pedía también al Secretario General que asegurara, por medio de los mecanismos ya existentes, la coordinación y la ejecución eficaces de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en apoyo de las medidas de cooperación económica entre los países en desarrollo. La Asamblea le pedía además que siguiera incluyendo en el plan de mediano plazo de las Naciones Unidas una exposición intersectorial de las actividades previstas para aplicar las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas en materia de cooperación económica entre los países en desarrollo y que fomentara el mismo tipo de exposición intersectorial con respecto a todo el sistema. La Asamblea instaba también a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, de conformidad con sus procedimientos y prácticas establecidos, apoyara las medidas de cooperación económica entre los países en desarrollo y, en la forma y oportunidad en que se les solicitara, siguieran prestando los servicios auxiliares de secretaría necesarios y adoptando otras disposiciones adecuadas para facilitar la celebración de reuniones por los países en desarrollo con miras a alcanzar los objetivos de la cooperación económica entre los países en desarrollo. La Asamblea pidió al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que prosiguiera las consultas con miras a presentar a la Junta de Comercio y Desarrollo recomendaciones relativas a la organización y la convocación en 1979 de reuniones, según correspondiera, de expertos gubernamentales de los países en desarrollo y de representantes de agrupaciones intergubernamentales de cooperación económica de los países en desarrollo, a fin de promover los objetivos de la cooperación económica subregional, regional e interregional entre los países en desarrollo. La Asamblea instó también a los países desarrollados a proporcionar apoyo adecuado, en la forma y la oportunidad en que lo solicitaran los países en desarrollo, a la aplicación de medidas de cooperación económica entre los países en desarrollo.
3. En dos informes anteriores se ha presentado un análisis de las medidas adoptadas dentro del sistema de las Naciones Unidas en apoyo de la cooperación económica entre los países en desarrollo:
 - a) En el informe referente al bienio 1978-1979, que presentó el Comité Administrativo de Coordinación (CAC) al Comité del Programa y de la Coordinación (CPC) en su 18º período de sesiones (véase E/AC.51/90/Add.1, (partes I y II));
 - b) En el informe sobre cooperación económica entre los países en desarrollo que presentó el Secretario General a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones (véase A/33/367), preparado de conformidad con la resolución 32/180, de 19 de diciembre de 1977, de la Asamblea y en la cual se actualizaba también

/...

el informe del CAC. Por esa razón, en el presente informe sólo se examinarán las novedades pertinentes ocurridas desde la publicación de los dos informes anteriores. En consecuencia, los tres informes deben leerse conjuntamente.

4. La parte principal del presente informe se refiere a las novedades importantes ocurridas en la esfera de la cooperación económica entre los países en desarrollo, así como a los arreglos de coordinación entre secretarías dentro del sistema de las Naciones Unidas que se han adoptado en la materia y, en particular, a las medidas tomadas de conformidad con la solicitud contenida en el párrafo 2 de la resolución 33/195 de la Asamblea General, recién mencionada. Las actividades de las organizaciones en apoyo de dicha cooperación se examinan en el anexo, que se publicará como adición al presente informe. Las medidas adoptadas con respecto al párrafo 7 de la resolución se consideran también en el anexo, en la sección dedicada a las actividades que realiza la UNCTAD en la esfera de la cooperación económica entre los países en desarrollo.

II. ACONTECIMIENTOS IMPORTANTES EN LA ESFERA DE LA COOPERACION ECONOMICA ENTRE LOS PAISES EN DESARROLLO

5. Desde la aprobación por la Asamblea General de su resolución 33/195, han ocurrido tres acontecimientos importantes en la esfera de la cooperación económica entre los países en desarrollo. En primer lugar, la aprobación en la Cuarta Reunión Ministerial del Grupo de los 77, celebrada en Arusha, República Unida de Tanzania, del 6 al 16 de febrero de 1979, del Programa de Arusha para la Autoconfianza Colectiva y Marco para las Negociaciones (TD/236). Al aprobar el Programa, el Grupo de los 77 decidió que se aplicará un Primer Plan de Acción a Corto y Mediano Plazo para las Prioridades Globales Relativas a la Cooperación Económica entre Países en Desarrollo, en el que se pedían medidas concretas en varias esferas prioritarias (véase TD/236, cap. II). La aprobación de ese Plan de Acción representa el reconocimiento por el Grupo de los 77 de que, con posterioridad a las decisiones aprobadas en la Tercera Reunión Ministerial del Grupo de los 77, celebrada en Manila del 26 de enero al 7 de febrero de 1976, en la Quinta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Colombo del 16 al 19 de agosto de 1976 (véase A/31/197), y en la Conferencia sobre Cooperación Económica entre Países en Desarrollo, celebrada en México D.F. del 13 al 22 de septiembre de 1976 (véase TD/B/628 y Add.1), se ha realizado un progreso considerable en una mayor elaboración de los detalles del programa sobre cooperación económica entre los países en desarrollo, y de que la información técnica de que ya se dispone justifica la aprobación de directrices y objetivos operacionales detallados para su aplicación. En consecuencia, puede considerarse que el Plan de Acción constituye una primera etapa del proceso de aplicación del programa de cooperación económica entre los países en desarrollo aprobado por el Grupo de los 77, cuya posición consolidada al respecto figura en el informe de la Conferencia de México (A/C.2/31/7 y Add.1).

6. En segundo lugar, la Sexta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de Países no Alineados, celebrada en La Habana del 3 al 9 de septiembre de 1979, aprobó una resolución sobre directrices en materia de políticas relativas al reforzamiento de la autoconfianza colectiva entre los países en desarrollo (véase A/34/542), sección VI, resolución No. 7). La Conferencia tomó nota con satisfacción de las

/...

decisiones adoptadas por el Grupo de los 77 en Arusha, como una contribución valiosa a la promoción de la cooperación económica entre los países en desarrollo, y adoptó varias medidas con objeto de acelerar la aplicación del Programa de Acción para la Cooperación Económica aprobado en su Quinta Conferencia. Entre tales medidas, figura la actuación en una gran variedad de esferas de cooperación económica previstas en el Programa de Acción, incluida la ejecución para fines de 1980 de varios proyectos importantes para los que ya se ha realizado una considerable labor.

7. En tercer lugar, en su quinto período de sesiones, celebrado en Manila del 7 de mayo al 3 de junio de 1979, la UNCTAD aprobó su resolución 127 (V) sobre cooperación económica entre países en desarrollo. En esa resolución figuran varias disposiciones que responden a iniciativas adoptadas por los países en desarrollo en las esferas de competencia de la UNCTAD en cumplimiento de los objetivos de cooperación económica establecidos en la Conferencia de México y en el Plan de Acción a Corto y Mediano Plazo para las Prioridades Globales Relativas a la Cooperación Económica entre los Países en Desarrollo adoptado en Arusha. En la resolución 127 (V) de la Conferencia se encarece también a los países desarrollados y a las instituciones internacionales que presten el apoyo y la asistencia adecuados al proceso y a las actividades de cooperación económica entre países en desarrollo en varias esferas, teniendo presente el Plan de Acción de Arusha y el cumplimiento de las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General y la UNCTAD.

III. DISPOSICIONES DE COORDINACION ENTRE SECRETARIAS DENTRO DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS EN LA ESFERA DE LA COOPERACION ECONOMICA ENTRE LOS PAISES EN DESARROLLO

8. En el párrafo 2 de su resolución 33/195, la Asamblea General pidió al Secretario General que asegurara, por medio de los mecanismos ya existentes, la coordinación y la ejecución eficaces de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en apoyo de las medidas de cooperación económica entre los países en desarrollo mediante, entre otras cosas:

a) Una evaluación más eficaz de la pertinencia de las diversas actividades que desarrollan las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el logro de los objetivos de la cooperación económica entre los países en desarrollo;

b) La adaptación, cuando proceda, de las disposiciones organizacionales del sistema de las Naciones Unidas a las necesidades de promoción de la cooperación económica entre los países en desarrollo.

9. En el informe presentado por el Secretario General a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones, mencionado anteriormente en el párrafo 3, se hizo referencia a las decisiones adoptadas por el CAC en relación con los arreglos entre organismos en apoyo de la cooperación económica entre los países en desarrollo, y a las funciones que habrían de desempeñarse al respecto a nivel de las secretarías. En el informe se mencionaron también las decisiones adoptadas por el CAC en su período de sesiones de octubre de 1978 en relación con la reestructuración del mecanismo subsidiario, de acuerdo con las cuales en el mandato del

componente del Comité encargado de las cuestiones sustantivas que trata de las cuestiones operacionales se haría referencia expresa a las actividades de cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo 1/.

10. En su primer período ordinario de sesiones celebrado en abril de 1979, el Comité Consultivo en cuestiones sustantivas (Actividades operacionales) convino en que la cooperación económica y la cooperación técnica entre los países en desarrollo eran esferas importantes de interés que el Comité seguiría examinando. Convino en que se celebrara en una fecha que se determinaría mediante consultas con las partes interesadas en una reunión que examinara ambas cuestiones en un solo tema, titulado "Cooperación entre los países en desarrollo". Se aprobó para esa reunión el siguiente programa provisional:

1. Aplicación del Plan de Acción de Buenos Aires sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, con especial atención al papel del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo (el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) preparará un informe).
2. Aplicación de las decisiones del quinto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y de otros debates relativos a la cooperación económica entre los países en desarrollo, con especial atención al papel del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo (la UNCTAD preparará un informe).
3. Actividades operacionales de cooperación combinada de carácter económico y técnico entre los países en desarrollo (el PNUD y la UNCTAD prepararán un informe en cooperación con otras organizaciones, si procede) 2/.

11. El Comité Consultivo en cuestiones sustantivas (Actividades operacionales) convino en la misma reunión en que, puesto que algunas de las cuestiones que se habían de tratar afectaban a otras organizaciones distintas del PNUD y la UNCTAD, se pidiera a todas las organizaciones del sistema que prepararan documentación sobre los diversos temas del programa en que estuvieran interesadas.

1/ Conviene recordar que, en su período de sesiones de octubre de 1978, el CAC decidió que las funciones sustantivas desempeñadas hasta entonces por distintos subcomités y grupos entre organismos fueran asumidas por un nuevo Comité Consultivo en cuestiones sustantivas, organizado en dos componentes distintos que trataran del programa y asuntos afines y de las cuestiones operacionales, respectivamente.

2/ Véase el Report of the Consultative Committee on Substantive Questions (Operational Activities) on its first regular session (ACC/1979/34), 25 a 30 de abril de 1979.